

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 13 de abril de 2017	6a. época	5489
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

.....Pág. 2

Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes.

.....Pág. 6

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO DE VISIÓN MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDES)
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 67, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 26, fracciones I, III, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que la Secretaría de Desarrollo Social conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos es la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza, realizando acciones encaminadas a ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal correspondientes y de los gobiernos municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

Que con fecha 06 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5139, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que le permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno; además de que considera como uno de sus fines, garantizar la participación social en la formulación, ejecución, control y evaluación de los Programas, Proyectos y Acciones en materia de Desarrollo Social.

Que el 22 de julio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto por el que se crea y regula la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, siendo este un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, con autonomía técnica y de gestión, y que tiene como función la evaluación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Que la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social es una instancia que cuenta con un Comité Técnico, el cual funciona como órgano de decisión y está integrado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y artículos 3 y 9 del Reglamento.

Por lo anterior y gracias al trabajo coordinado para crear los criterios y bases para la elaboración y/o actualización de Reglas de Operación de los Programas Sociales en el Gobierno del Estado de Morelos, que permitan homologar criterios para la eficiencia del gasto público, en conformidad con la normatividad aplicable y aumentar el impacto en la población, he tenido a bien expedir los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos establece los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permita su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno. Así, en su contenido, establece que la superación de la pobreza se realizará mediante un enfoque de logros sucesivos, teniendo como objetivo central la inclusión social, con un carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos.

En ese sentido, las Reglas de Operación constituyen un elemento fundamental en la conformación normativa de los Programas Sociales y se apega a lo que el artículo 32, de la Ley de Desarrollo Social, establece cuando asegura que todos los Programas de Desarrollo Social, deben contar con Reglas de Operación; las cuales se elaboran conforme a los criterios que emita la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). Con el objetivo de mejorar los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas sociales; la Comisión Estatal de Evaluación, brinda el apoyo para el acompañamiento a la elaboración o modificación de las Reglas de Operación; para las instituciones que así lo soliciten.

Las Reglas de Operación permiten argumentar la certeza de que un Programa Social sea desarrollado y llevado a cabo con eficacia, equitativamente y que, además, se transparenten los gastos del recurso público del Estado que son utilizados para su implementación. Aunado a ello, las Reglas de Operación definen las normas donde se encuentran plasmadas las características de las y los beneficiarios del programa; así como, la metodología que utilizará el ejecutor para asignar los recursos a las personas solicitantes, consideradas como posibles beneficiarias. Es vital que en la elaboración de este documento se garantice y justifique que los Programas Sociales combaten el rezago en los Derechos Sociales de las poblaciones que se atiende.

Es entonces, que el estado de Morelos, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en cumplimiento a los derechos que marca la Ley de Desarrollo Social solicita que todo Programa Social del Estado tenga como base de su ejercicio las Reglas de Operación, con los elementos que en este documento contiene, y atendiendo a los Derechos Sociales que deben ser garantizados a las y los beneficiarios de los Programas Sociales.

Así, en relación a lo anteriormente mencionado, según el artículo 6, de la Ley de Desarrollo Social nos dice que:

El conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen, y son los siguientes:

- I. Alimentación y nutrición;
- II. Agua;
- III. Salud;
- IV. Vivienda;
- V. Educación;
- VI. Trabajo y seguridad social;
- VII. Medio ambiente sano;
- VIII. Equidad y no discriminación;
- IX. Cultura, y
- X. Deporte.

La capacidad de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos para garantizar estos derechos, está determinada por la disponibilidad de recursos susceptibles de aplicarse a cada uno de ellos, sin menoscabo de su obligación de buscar las alternativas para lograrlo.

Los Programas Sociales del estado de Morelos deben tener como uno de sus principales objetivos atender el rezago en materia de desarrollo y la marginación social. En este contexto, deben de mitigar, luchar y en la medida de lo posible resolver problemas públicos específicos; brindando mejores condiciones de vida a los morelenses y contrarrestando las precariedades. De ahí, que las Reglas de Operación en el marco de los Programas Sociales son fundamentales para hacer de manera explícita y transparente la manera en que las y los beneficiarios son atendidos, así como tanto la garantía de sus derechos, como del cumplimiento de lo que el Programa se compromete a otorgar.

OBJETIVOS

General:

- Crear los criterios y bases para la elaboración y/o actualización de Reglas de Operación de los Programas Sociales en el Gobierno del Estado de Morelos, que permitan homologar criterios para la eficiencia del gasto público, de conformidad con la normatividad aplicable y aumentar el impacto en la población.

Particulares:

- Establecer elementos específicos con criterios homogéneos para reforzar los procesos e instrumentos para la formulación de Reglas de Operación, que permitan garantizar los derechos sociales de las y los beneficiarios de los Programas Sociales;

- Proporcionar herramientas que permitan mejorar las Reglas de Operación existentes de los Programas Sociales del Estado de Morelos, y

- Garantizar, mediante la elaboración de Reglas de Operación, el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Programas Sociales hacia las y los beneficiarios; así como la transparencia de los procesos que esto implique.

I. ASPECTOS GENERALES

Es importante mencionar que para las Reglas de Operación es fundamental considerar lo siguiente:

- Enfoque de Derechos Humanos;
- Lenguaje Incluyente y No discriminatorio;
- Perspectiva de Género, y
- Equidad, Inclusión y Reconocimiento a la diversidad.

II. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos que ejecuten Programas de Desarrollo Social, deberán elaborar las Reglas de Operación para los programas que operan con Recursos Estatales, y Municipales, en compañía con la Secretaría de Hacienda, quien es la encargada de la revisión presupuestaria y de que los recursos no sean duplicados en la operación y desarrollo de los Programas.

Así, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, en su artículo 32; establece que los ejecutores de Programas de Desarrollo Social, deberán, publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial, en su página electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal manera que se garantice que la población objetivo esté enterada oportunamente de los términos y condiciones de las mismas, cumpliendo así con la rendición de cuentas de forma transparente.

III. ELEMENTOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

El Gobierno del estado de Morelos destina a sus habitantes mejores políticas sociales y públicas de Desarrollo Social, con la finalidad de hacer un estado con igualdad, equidad, identificación a la diversidad e incluyente; ofreciendo integración social, mejorar la calidad de vida, acceso a los bienes y servicios que brindan las diferentes Secretarías, Dependencias, Órganos y Ayuntamientos; en pleno goce de sus derechos.

Es entonces, que todo Programa de Desarrollo Social que ejecuten las Secretarías, Dependencias, Órganos del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deben estar elaborados con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y su Reglamento en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo para el estado de Morelos.

IV. CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, siguiendo a la Ley de Desarrollo Social, específicamente a lo estipulado en su artículo 32, establece como una necesidad vital que el contenido de las Reglas de Operación de los Programas Estatales y Municipales debe estar conformado con los siguientes elementos:

i. Nombre del Programa

Asignar un nombre y de ser posibles siglas al programa que se pretende crear; en congruencia con la problemática.

ii. Instancia responsable de la ejecución

Es necesario explicitar el nombre de la Secretarías, Dependencias, Órganos y Ayuntamientos que refiere a la Institución responsable de la ejecución y que se le haya asignado, por tanto, administre el gasto del Programa Social. Así, es necesario especificar el período de ejecución del programa por la Institución, con la finalidad de evitar duplicidad de programas. La institución responsable del Programa es quien debe elaborar las Reglas de Operación del mismo. Así, la Secretaría, Dependencias, Órganos y Ayuntamientos que sean directamente responsables de la asignación y ejecución del programa pueden ser:

a. Las Unidades Administrativas que se involucren en la operación y/o instrumentación del programa. Si fuera el caso de que alguna otra Institución participe de manera coordinada en el mismo programa, se deben especificar las Instituciones involucradas y el tipo de acuerdo para la ejecución del programa, y

b. Especificar los compromisos y funciones de cada Institución involucrada en el programa. En caso de que dos o más Instituciones ejecuten de manera independiente el mismo programa, se deben especificar las Instituciones involucradas y la instancia encargada de administrar el gasto del Programa, ya que dicha instancia será la encargada tanto del Programa como de la elaboración de Reglas de Operación del mismo.

iii. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el Programa

Es la finalidad central en relación a los Derechos Sociales de la población que atiende el Programa en función de un problema público, las Reglas de Operación deben identificar el Derecho Social o la carencia a la que el Programa se aboca. Para la identificación del Derecho Social se debe tener como objetivo lo siguiente:

a. Definir específicamente lo que se busca lograr con la implementación del programa social;

b. Señalar el tipo de beneficiarios que se pretende atender con el programa social; especificando: edad, género, pertenencia étnica, posición socioeconómica y/u otra característica según sea el caso del Programa;

c. Especificar a qué eje rector del Plan de Desarrollo Estatal, corresponde el Programa, y

d. Especificar a qué derecho o derechos sociales se atiende en relación al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

De manera específica, es necesario que como parte de la identificación de la carencia social que atiende el Programa se muestren en las Reglas de Operación las habilidades y objetivos que traza el Programa para obtener el resultado en materia de Derecho Social de y con la población objetivo. Así, es vital describir acciones que se desarrollarán para alcanzar los objetivos del Programa; por ello, dichas acciones deben ser medibles, precisas y viables. Así, en el documento que avala las Reglas de Operación deben contener también:

e. De manera clara el o los derechos sociales que se pretenden atender con el programa social;

f. Indicar las acciones con precisión que se pretenden utilizar para atender la carencia del derecho social;

g. Especificar las acciones que se tomarán en cuenta para la equidad social y de género;

h. Determinar la población objetivo que se pretende atender, y

i. Ser claro en el tipo de beneficio que se otorgará a los beneficiarios.

iv. Definición del universo de atención

Como parte de la descripción del Programa Social en las Reglas de Operación es vital determinar geográficamente donde se pretende dar la atención del mismo, de tal forma que se especifiquen los municipios, poblados, colonias, polígonos y/o localidades. Es necesario que la definición tenga congruencia con la problemática que se especifica en el Diagnóstico que se realizó previamente y fundamenta el diseño del Programa.

v. Identificación de la población objetivo disgregada por razón del género

Como parte de la explicitación de los Derechos de la población que atiende un Programa Social, es fundamental que en las Reglas de Operación se describan las particularidades de la población objetivo que se pretende atender con el programa social y que se cumplan los Lineamientos del propio Programa.

Así, se debe caracterizar a la población según su género, en correlación con la edad y/o etnicidad; además de aclarar si se atiende a la población de manera individual o en grupo.

vi. Definición del tipo de bien o apoyo a otorgar

En este apartado se debe establecer claramente los tipos de apoyos que se entregarán en el programa en mención, ya sea en especie, efectivo, servicios, etcétera. Puntualizando las cantidades o unidades que se entregaran por beneficiario y el total, si es su caso, por grupo. Además, detallar la información de manera organizada refiriéndose al tipo de apoyo en montos y/o unidades, estipulando los apoyos en relación a la población objetivo.

vii. Definición del mecanismo de acceso

En este apartado es necesario desarrollar en las Reglas Operación los requisitos de la o el aspirante, de manera individual, grupal, por proyecto, por localidad, para ser beneficiario del Programa y obtener el acceso al apoyo del mismo; dichos requisitos deben ser acreditables y además de obedecer a la naturaleza del Programa.

Es importante que los requisitos sean reales y accesibles para los aspirantes a ser beneficiarios, y en ese sentido, no deben de representar una dificultad y costos para poder cumplirlos; así, la dependencia deberá verificar la autenticidad de los documentos presentados.

A continuación, se presenta la caracterización o tipos de requisitos que pueden ser definidos por un Programa Social, y que además deben estar enunciados de forma explícita en las Reglas de Operación que lo componen:

a) Requisitos para acceder al programa: establecer con total claridad los requisitos que debe cumplir la o el aspirante para ser beneficiario del programa social, tomando en cuenta la población objetivo. Precisar la documentación que debe de presentar, el procedimiento de la presentación de dicha documentación, establecer los tiempos de apertura y cierre del programa, marcar el lugar físico, la hora y el área responsable donde debe presentar lo requerido la o el aspirante;

b) Difusión: describir la manera en que se dará a conocer el Programa Social a la población;

c) Procedimiento para tener acceso al programa: determinar claramente los criterios que se tomarán para que las y los aspirantes sean beneficiarios, indicar las áreas que serán responsables del programa, los procedimientos se deben realizar de manera transparente y sin discriminación, indicar con precisión los mecanismos, lugar, periodos del Programa y horarios de atención;

d) Indicar el mecanismo que se implementará para atender las solicitudes que no se cubran en el ejercicio fiscal correspondiente, cuando sea el caso de que se rebasen las solicitudes de aspirantes a ser beneficiarios contra el presupuesto asignado;

e) Establecer qué comprobante entregará la dependencia ejecutora a las y los solicitantes a ser beneficiarios cuando concluyan con éxito su solicitud de ingreso;

f) Establecer la manera en que se dará a conocer a la o el solicitante si cumplió con los requisitos para ser beneficiario del programa social, y

g) Establecer que las personas que sean beneficiadas del programa que solicitaron, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que nos marca el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; mismo que será de dominio público, reservando los datos personales; mismos que no serán utilizados para otros fines como proselitismo político, religioso, o comercial, ni para fines distintos a los que marquen las Reglas de Operación del programa social.

viii. Mecanismos de Transparencia

Se deberá precisar a detalle el proceso que se llevará a cabo para la selección de las y los solicitantes para ser beneficiarios del programa, de una manera clara, precisa y objetiva.

Serán beneficiarios las y los solicitantes que cumplan con todos los requisitos que se establecen de manera elegible en las Reglas de Operación; y en relación al presupuesto asignado al ejercicio fiscal vigente del Programa.

Es necesario especificar detalladamente la manera en que se entregará el apoyo o beneficio a las y los seleccionados a ser beneficiarios del programa social, así como los tiempos de su entrega y las emisiones de la misma.

En el caso de que se requiera comprobar los recursos otorgados a las y los beneficiarios, es vital describir con claridad la manera que la y/o el beneficiario debe realizar la comprobación, ante que Institución, en que formatos y los tiempos que debe cumplir para dicha comprobación.

ix. Mecanismos de participación social

Es la manera de coparticipar entre las Instituciones y los miembros de la comunidad, empoderando a la ciudadanía a la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Es responsabilidad de la Instancia ejecutora la promoción la conformación de la Contraloría Social, basándose en la normatividad aplicable; con la finalidad de que sea la comunidad los integrantes de la misma; promoviendo acciones de transparencia.

De la misma manera, la Institución ejecutora en coordinación con la Contraloría General del Estado, realizarán la supervisión para confirmar la promoción, la difusión, y la conformación de la Contraloría Social; la cual estará encargada de dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia de la correcta aplicación de los recursos, así también como de la calidad y desempeño del trabajo realizado por los servidores públicos.

x. Quejas y Denuncias

Según el artículo 94, del Reglamento de las Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, la institución ejecutora del Programa Social debe implementar métodos eficaces que permitan que la población atendida, tenga la posibilidad de hacer llegar sus quejas y denuncias, o bien, hacer de su conocimiento que se está incumpliendo con sus derechos como beneficiarios del Programa Social.

La institución debe tomar en cuenta los siguientes puntos, para implementar este procedimiento:

a. Hacer del conocimiento a la población beneficiaria cual es el procedimiento para presentar las quejas y denuncias; de manera clara y precisa;

b. Indicar el medio que utilizará la Institución para que se presenten las quejas y denuncias (buzones, medio electrónico, vía telefónica, por oficio, etcétera), especificando los lugares y datos correspondientes para lo que se implemente, y

c. Dar a conocer las áreas que darán seguimiento y respuesta a las quejas y denuncias; así como, los tiempos que tardará la respuesta y la manera que se dará a conocer a la o el beneficiario la resolución.

REVISIÓN

La Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos revisará y dará su visto bueno, a las Reglas de Operación que sean presentadas en función y apegados a los criterios generales aquí desarrollados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos revisará y dará su visto bueno, a las Reglas de Operación que sean presentadas en función y apegados a los criterios generales aquí desarrollados.

Los presentes criterios generales se emiten en Cuernavaca, Morelos, a los 07 días del mes de abril del año 2017.

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO DE VISIÓN MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOS)
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL,
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 67, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 26, fracciones I, III, V, IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Visión Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que la Secretaría de Desarrollo Social conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos es la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y humano para el combate efectivo a la pobreza, realizando acciones encaminadas a ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal correspondientes y de los gobiernos municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

Que con fecha 06 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5139, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que le permitan su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, considera como uno de sus fines, garantizar la participación social en la formulación, ejecución, control y evaluación de los Programas, Proyectos y Acciones en materia de Desarrollo Social.

Que el 22 de julio del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto por el que se crea y regula la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, siendo este un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, con autonomía técnica y de gestión, y que tiene como función la evaluación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos.

Que la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social es una instancia que cuenta con un Comité Técnico, el cual funciona como órgano de decisión y está integrado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y artículos 3 y 9 del Reglamento.

Que la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social es la encargada, según el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, del Estado de Morelos, de emitir los siguientes:

**CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE
NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES Y
MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos establece los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición a los procesos productivos que les permita su pleno desarrollo, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de Gobierno. Así, en su contenido, establece que la superación de la pobreza se realizará mediante un enfoque de logros sucesivos, teniendo como objetivo central la inclusión social, con un carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos.

En ese sentido, la formulación de Nuevos Programas Sociales del Estado de Morelos se apega a lo que el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social, de manera enunciativa y no limitativa que establece en los ámbitos de Aplicación de los Programas, Proyectos y Acciones en materia de desarrollo social, a saber:

I. Los dirigidos a la asistencia alimentaria y nutricional materno-infantil y de los grupos o sectores sociales en situación de vulnerabilidad;

II. Los orientados a la infraestructura básica para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano y otros de esta naturaleza;

III. Los que tengan como objetivo la protección y promoción de la salud;

IV. Los de generación y mejoramiento de vivienda digna;

V. Los educativos, dando preferencia a los relacionados con la educación obligatoria y a los que facilitan la incorporación a las actividades productivas;

VI. Los destinados a la generación y conservación del empleo, así como a la protección contra el desempleo;

VII. El impulso al sector social de la economía, mediante acciones que creen y consoliden empresas autosustentables;

VIII. Los relacionados con un medio ambiente sano;

IX. Los que promueven la cultura de la equidad y no discriminación;

X. Los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;

XI. Los dirigidos a zonas de atención prioritaria;

XII. Los que permitan tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, el disfrute de las artes y a participar en el progreso científico;

XIII. Los que promueven la actividad física y la práctica deportiva, y

XIV. Los que fomenten el trabajo social y la colaboración comunitaria, la tolerancia y la convivencia armónica y fortalezcan el tejido social.

Es así, como en la Ley de Desarrollo Social y en su Reglamento, se establece la definición y contenidos mínimos de los Programas, Proyectos y Acciones que operan las dependencias estatales y municipales, impulsando la participación pública, social y privada en los temas del desarrollo social. Cuyo diseño, deberá realizarse teniendo en consideración la visión prospectiva y articularse en función de los objetivos de largo alcance relacionados con la inclusión social, expresándose en los distintos horizontes temporales y modalidades territoriales. Por ende, los Programas de los ámbitos estatal y municipal, apegados a políticas públicas, generados para el Desarrollo Social deberán contener en su diseño, medidas e instrumentos de impulso como objetivo fundamental el desarrollo social y el logro del equilibrio relativo entre las zonas rurales, suburbanas y urbanas.

En ese sentido, es importante mencionar que se considera como Creación de un Nuevo Programa cuando una secretaría o dependencia identifica un problema público y diseña un proyecto para su ejecución, así mismo, se considera como modificación de un programa existente cuando se efectúa un cambio sustantivo a nivel del propósito o de componente del diseño del Programa. Así, la publicación de los presentes criterios generales proporcionará a los ejecutores de la Política Pública de desarrollo social, en el ámbito gubernamental, los elementos sustantivos para formular o modificar algún programa, proyecto o acción en sus niveles de competencia respectivos, cuando estos sean de nueva creación, o existentes que requieran alguna modificación.

OBJETIVOS

General:

- Crear los criterios y bases para la elaboración de Nuevos Programas Sociales y modificación para los existentes en el Gobierno del estado de Morelos, que permitan homologar criterios para la eficiencia del gasto público, de conformidad con la normatividad aplicable y aumentar el impacto en la población.

Particulares:

- Establecer herramientas con criterios homogéneos para reforzar los procesos e instrumentos para la creación, formulación de diseño y asignación de presupuesto en relación a los Programas, Proyectos y Acciones, apegados a la Política Pública, de desarrollo social en el Estado de Morelos.

- Homologar criterios en la elaboración de Nuevos Programas y modificación de los existentes, en cumplimiento y acorde a los Derechos de la población.

• Mejorar los Programas, Proyectos y Acciones de desarrollo social existentes en el Estado y los Municipios de Morelos, con el fin de determinar los elementos básicos a las dependencias que operan dichos programas.

GLOSARIO

Pobreza.- Son las carencias de los recursos indispensables para satisfacer el sustento de la vida. Las necesidades básicas para tener calidad de vida son: acceso a la salud, vivienda digna, alimentación, educación, servicios, vestido, recreación y cultura; desencadenada por la falta de un ingreso o la baja de este y condiciones de desigualdad.

Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad.- Son considerados a los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

Programas.- Es el conjunto de acciones a realizarse considerando los derechos a garantizar y las cuales se pueden proponer en períodos de corto, mediano y largo plazos que aseguren su permanencia, continuidad y trascendencia.

Transparencia.- Es la difusión pública de manera oportuna, objetiva, veraz y sistemática, de los programas para que la población tenga el acceso a los diferentes programas de desarrollo social y la rendición de cuentas sobre el recurso público aplicado a los mismos.

Reglas de operación.- Es el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos, de los programas.

Lineamientos.- Herramienta normativa para la formulación y modificación de Programas Nuevos.

ASPECTOS GENERALES

Los presentes criterios generales se desarrollan en función y para las secretarías o dependencias del Estado de Morelos que pretenda u operen Programas de Desarrollo Social, ejerciendo con recursos públicos desde el Estado y/o Municipios del mismo.

La creación de programas nuevos y las modificaciones a existentes deberán incluir los siguientes elementos:

I. Datos Generales

Proporcionar datos de información, para la identificación de los datos generales del programa, al igual que la información del responsable de la ejecución.

- ✓ Nombre que se le asignará al programa
- ✓ Dependencia con la asignación del presupuesto
- ✓ Área responsable de la ejecución
- ✓ Nombre del responsable del programa
- ✓ Datos generales del contacto.

II. Diagnóstico

Dentro de la construcción del diseño de políticas públicas y, por ende, de Programas Sociales, el diagnóstico es una de las dimensiones fundamentales para dar sentido, justificar y poder incidir de manera “real” en un problema público y social.

Se debe presentar mediante un documento que debe contener de manera mínima los siguientes elementos:

1. Antecedentes que enmarcan al Programa Social

Se indica el origen de la propuesta que impulso al Programa Social. En ese sentido se expone de manera general la justificación del programa. Por ende, los antecedentes que enmarcan el Programa Social deben contener: la Identificación y evolución del problema, donde se haga explícito el desarrollo y relevancia del programa social; la experiencia de atención, donde se haga un recuento de políticas públicas, en el ámbito nacional o internacional, que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema señalando sus logros, fallos y resultados. El objetivo de esta sección es validar el análisis de las causas y consecuencias del problema e incorporar en el diseño de la intervención los elementos exitosos de otras estrategias; y finalmente, un árbol de problemas, que se presenta como una estructura causal que muestra de manera explícita las causas estructurales, intermedias y efectos del problema que el programa atiende, de forma esquemática.

2. Objetivos de un Programa Social

Se compone de un objetivo general y objetivos específicos. En el Objetivo General se explicita claramente el propósito central que se pretende conseguir con el nuevo programa o el existente; y en los objetivos específicos se identifican los resultados que se pretenden lograr o que se han alcanzado con la aplicación del nuevo programa o el existente, en relación a los derechos sociales. Además, se pide la elaboración de un árbol de objetivos, que con base en el árbol de problemas genere un esquema en el que los efectos negativos del problema se convierten en fines y las causas que lo originan en medios para lograr estos últimos. Elaborar un árbol de objetivos permite clarificar la lógica del Programa Social que estamos llevando a cabo.

3. Cobertura de un Programa Social (Población potencial y objetivo).

Proveer información que permita identificar el área de intervención del programa y las características socioeconómicas de la población que atenderá con el fin de definir una estrategia de atención que corresponda a las particularidades de la población potencial y objetivo. En este sentido se deberá contemplar al 100% la cobertura de la población objetivo, de no poder atender al total de la población, detallar estimaciones de la población que pretende atender cada año y el total de la población al inicio del programa. Así como para programas de modificación, plantear el universo cuantificable de la población con la carencia y los avances y frecuencia (actualización temporal de la población) que se han logrado en el tiempo de su ejecución.

III. Marco Jurídico

Señalar los elementos que establece la Seguridad Humana, en relación al conjunto de los derechos sociales fundamentales, vinculados al desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos a los que basa la creación del programa. De igual forma se deberá detallar si las atribuciones son competencia de la dependencia para dar la atención y el apoyo a la población que pretender atender. Ser coherente con los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y con el conjunto de la legislación relacionada con la materia del Programa a crear.

IV. Congruencia

Guardar congruencia con los objetivos, estrategias y metas establecidas en la Ley General de Desarrollo Social, Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Programa de Desarrollo Social del Estado de Morelos 2013-2018, los Programas Sectoriales, los Programas Institucionales, los Programas de Desarrollo Estatal, los Programas de Desarrollo Social Municipal, o con otros programas existentes. Se debe detallar cómo el programa nuevo aporta al cumplimiento de líneas estratégicas, políticas, objetivos o metas de los instrumentos de planeación mencionados.

V. Estrategias

Todas las acciones, procedimientos y/o mecanismos estructurados para lograr los objetivos esperados. Deberán hacer puntualizaciones en las herramientas y métodos de participación social y de contraloría que se van a utilizar.

VI. Metas

Especificar metas de corto, mediano y largo plazo, del desempeño institucional para alcanzar los objetivos para la cobertura de la población; asegurando que sean cuantificables y calificables.

VII. Vigencia y temporalidad

Deberán especificar la duración del Programa Social; si será por un tiempo determinado o será permanente.

VIII. Recursos

Contemplar los recursos humanos, materiales y financieros que se utilizarán para implementar el programa, incluyendo el presupuesto y el costo de operación anual considerado, el monto total para cubrir la meta a alcanzar para la población objetivo; tener conocimiento de la o las partidas presupuestales a las que corresponde tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal a trabajar.

IX. Instrumentación

Se deben precisar el mecanismo de articulación del programa en sus diferentes etapas, considerando por lo menos: Difusión, Acceso, Registro, Operación, Supervisión y Control. Estos deberán estar detallados en las Reglas de Operación del Programa.

X. Indicadores de evaluación

Explicitar los indicadores que utilizarán para medir el logro de los objetivos planteados y obtener resultados e impactos sociales, asociadas a las metas propuestas del programa; estos indicadores deben ser de transparencia informando las diferentes etapas del programa, incluyendo indicadores de resultados, medición de su cobertura, calidad y posible intervención en la población a beneficiar.

XI. Reglas de Operación y Lineamientos

Todos los programas de Desarrollo Social deben contar con Reglas de Operación y Lineamientos. Ya que este es el instrumento jurídico que asegura la aplicación eficaz, eficiente y objetiva de los recursos públicos; estableciendo los mecanismos para la operación en sus diferentes etapas de desarrollo, con el objetivo de lograr los resultados esperados del programa y dar transparencia a los procesos públicos.

XII. Integración del padrón de beneficiarios

Toda dependencia que ejecute programas de desarrollo social deberá alimentar el padrón de beneficiarios, con la información de las personas que resulten beneficiarias del programa. Este apartado, se basará en los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios; emitidos por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, que serán publicados en su portal oficial y a los cuales el ejecutor podrá contar con acceso a la información proporcionada al padrón.

BASES PARA UN PROGRAMA DISEÑADO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL

Los Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos deben cumplir con las siguientes características:

1. Estar alineados a las especificaciones del artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, para identificarse como un Programa del ámbito Estatal o Municipal.

2. Tener relación entre los diferentes elementos que conforman el programa, especialmente en los descritos en los presentes Lineamientos para Programas Nuevos y Modificación de los existentes.

REVISIÓN

La Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos revisará y dará su visto bueno, a las Reglas de Operación que sean presentadas en función y apegados a los criterios generales aquí desarrollados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos revisará y dará su visto bueno, a las Reglas de Operación que sean presentadas en función y apegados a los criterios generales aquí desarrollados.

Los presentes criterios generales se emiten en Cuernavaca, Morelos, a los 07 días del mes de abril del año 2017.

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria, publicado el 22 de diciembre de 2016, en el P.O. 5458.)	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$402.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$767.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$11.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$22.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$29.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$73.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$183.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$73.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,096.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
1.2.	POR CADA PLANA:	\$1,059.00
2.	DE PARTICULARES:	
2.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
2.2.	POR CADA PLANA:	\$1,059.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO



MORELOS

PODER EJECUTIVO